



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE ASCENSO DE CATEGORÍA  
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA,  
TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA – DGESTTLA DEL SUBSISTEMA DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2026**

El Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo No. 4688 de 18 de julio de 1957 que aprueba el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, Decreto Supremo No. 23968 de 24 de febrero de 1995 que establece las carreras docente y administrativa y a la Resolución Ministerial N°0397/2023, de 30 de mayo de 2023, que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, convoca al Ascenso de Categoría al personal Directivo, Jefes de Carrera, Docentes y Administrativos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, activos de acuerdo a Planilla de Haberes del SEP, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística – DGESTTLA, al Examen de Ascenso de Categoría a Cuarta, Tercera, Segunda, Primera y al Ascenso Automático para las Categorías Cero y Mérito.

Podrá postular el personal directivo, jefes de carrera, docentes y administrativos de acuerdo a los siguientes lineamientos:

**1. INSCRIPCIÓN**

Las y los Directivos, Jefes de Carrera, Docentes y Administrativos de los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística que cumplan con **todos los requisitos al 31 de diciembre de 2025** y deseen postular al Ascenso de Categoría 2026, deberán inscribirse mediante la página web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo> e imprimir la boleta de inscripción, documento que acredita su inscripción.

**2. REQUISITOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, JEFES DE CARRERA Y DOCENTES.**

Los directivos, jefes de carrera y docentes inscritos en el RP-DGESTTLA, para inscribirse al Ascenso de Categoría deberán cumplir los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
CUARTA	- Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura). - 4 años de Servicio Docente.
TERCERA	- Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura). - 8 años de Servicio Docente.
SEGUNDA	- Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura). - 12 años de Servicio Docente.
PRIMERA	- Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura). - 16 años de Servicio Docente.
CERO	- Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura). - 20 años de Servicio Docente y 4 años de permanencia en la Categoría Primera.



<b>MÉRITO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura).</li><li>- 24 años de Servicio Docente y 4 años de permanencia en la Categoría Cero.</li></ul>
---------------	---

- Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes postulantes al Ascenso de Categoría Gestión 2026, que se encuentren activos en planillas de haberes del SEP, deberán contar con todos los documentos y requisitos actualizados en el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción.
- El cálculo de años de servicio se realizará con base en los servicios docentes prestados en el SEP cumplidos al 31 de diciembre de 2025.
- Las categorías Cero y Mérito son Automáticas no requieren dar el Examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría, además de cumplir con los 4 años de permanencia en la categoría anterior de acuerdo a planilla de haberes del SEP, de forma continua o discontinua.
- Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes que hayan obtenido su Quinta Categoría con el registro en el RP-DGESTTLA en la gestión 2026, no podrán postularse a la Categoría Cuarta por la presente gestión.
- Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes que accedieron al RP-DGESTTLA con la categoría del RDA en la presente gestión y que cumplan con los años de servicio docente requeridos, podrán inscribirse al ascenso de categoría gestión 2026.
- La Boleta de Inscripción al Ascenso de Categoría gestión 2026, se constituye en Declaración Jurada debiéndose registrar los datos correctamente, cualquier error en el mismo es de absoluta responsabilidad del postulante en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

### **3. REQUISITOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

El personal administrativo (Personal de Apoyo, Secretarías y Porteros) de los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística, para inscribirse al Ascenso de Categoría deberán cumplir al 31 de diciembre de 2025, con los siguientes requisitos:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>REQUISITOS</b>
<b>QUINTA</b>	4 años de servicio como personal administrativo
<b>CUARTA</b>	8 años de servicio como personal administrativo
<b>TERCERA</b>	12 años de servicio como personal administrativo
<b>SEGUNDA</b>	16 años de servicio como personal administrativo
<b>PRIMERA</b>	20 años de servicio como personal administrativo
<b>CERO</b>	24 años de servicio como personal administrativo, que incluye 4 años de permanencia en la categoría Primera

- a) El cálculo de años de servicio se realizará con base en las funciones desempeñadas como personal administrativo o de servicio de institución educativa del SEP, cumplidos al 31 de diciembre de 2025.



- b) La Categoría Cero es Automática, no requiere dar el Examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría y cumplir con 4 años de permanencia en la categoría Primera, de acuerdo a planillas del SEP, de forma continua o discontinua.
- c) Los Administrativos con cargo de Portero y Personal de Apoyo, para el ascenso de categoría, no requieren dar el Examen, sin embargo, es requisito su inscripción y cumplir con los años de servicio requeridos.
- d) Cualquier error en los datos registrados en el formulario de inscripción es de absoluta responsabilidad del postulante, en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

#### 4. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
I. Publicación de la Convocatoria	25 de mayo
II. Inscripción al Ascenso de Categoría	27 de mayo al 27 de junio
III. Publicación de Bibliografía del Examen a través de la página web <a href="https://sisep.minedu.gob.bo/">https://sisep.minedu.gob.bo/</a>	25 de mayo de 2026
IV. Publicación de la nómina oficial de inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen en la página web <a href="https://sisep.minedu.gob.bo/">https://sisep.minedu.gob.bo/</a>	30 de junio de 2026
V. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría	18 de julio de 2026
VI. Publicación de la Plantilla de Respuestas	19 de julio de 2026
VII. Publicación de Resultados Finales	23 de julio de 2026
VIII. Plazo límite de presentación de impugnaciones	24 de julio de 2026
IX. Asignación de nueva categoría conforme a entrega de resultados finales.	Hasta el 15 agosto de 2026

#### 5. PUNTAJE DE APROBACIÓN

Para el personal Directivo, Jefes de Carrera y Docentes, el **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se la realizará bajo los siguientes criterios:

#### CARGOS DIRECTIVOS, JEFES DE CARRERA Y DOCENTES:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Normativa Básica	30 puntos
Textos Pedagógicos	70 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



**PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

Para el personal administrativo (secretarías), el **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se la realizará bajo los siguientes criterios:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Normas Básicas	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**6. MODALIDAD DEL EXAMEN**

La modalidad del Examen para los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística será EXAMEN ESCRITO DE MANERA PRESENCIAL.

**7. COSTO Y LUGAR DEL EXAMEN**

- a) El costo por concepto de inscripción al Examen de Ascenso de Categoría para directivos, jefes de carrera, docentes y administrativos a cualquier categoría incluyendo las categorías Cero y Mérito es de **Bs. 50** (Cincuenta 00/100 bolivianos), el mismo que será descontado de su haber mensual mediante planilla de haberes del SEP, según lista oficial de inscritos emitido por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- b) Los Recintos de aplicación del Examen serán publicados en medios de difusión oficiales de manera oportuna y en la página web: <https://sisep.minedu.gob.bo/>

**8. INGRESO AL RECINTO DEL EXAMEN Y DURACIÓN DEL EXAMEN**

- a) El horario de ingreso al Recinto del Examen será dos horas antes del inicio de la prueba.
- b) La duración del Examen será de 130 minutos (2 horas y 10 minutos).

**9. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RECINTO**

- a) Cédula de Identidad original vigente.
- b) Los postulantes que hayan declarado en su inscripción algún tipo de discapacidad, deberán presentar al ingreso a su Recinto su Carnet de Discapacidad original y vigente, emitido por las unidades especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera, según corresponda.

**10. PROHIBICIONES**

Para el ingreso a los Recintos habilitados, queda prohibido que los postulantes lleven los siguientes objetos:

- a) Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras, relojes inteligentes, audífonos, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.
- b) Material bibliográfico, libros o cuadernos.
- c) Maletines, carteras, mochilas, files, etc.
- d) Los **Postulantes No podrán ingresar al Recinto del Examen** si cuentan con alguno de los artefactos detallados en los puntos anteriores.



## **11. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE CALIFICACIONES**

- a) El postulante podrá interponer impugnación contra el resultado de su calificación por error en la sumatoria de la puntuación obtenida, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, computables a partir de la publicación de los resultados del Proceso de Examen de Ascenso de Categoría. La impugnación deberá presentarse por medio electrónico, dirigida al Ministerio de Educación, a través del correo electrónico habilitado para tal efecto: [informacion@minedu.gob.bo](mailto:informacion@minedu.gob.bo)
- b) La impugnación deberá contener, de manera obligatoria, los siguientes datos:
  - i. Nombre completo del postulante.
  - ii. Número de Cédula de identidad.
  - iii. Número de celular con WhatsApp, que se constituirá medio válido de notificación.
  - iv. Precisa identificación de la incorrecta calificación alegada.
- c) Recibida la impugnación, el Ministerio de Educación notificará a la instancia competente, la cual deberá emitir pronunciamiento en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas computables a partir de su conocimiento, determinando su improcedencia y la ratificación de la calificación inicialmente obtenida, o su procedencia y la rectificación de la calificación correspondiente.
- d) El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Información Educativa (UIE), notificará al postulante la determinación de procedencia o improcedencia mediante comunicación oficial remitida al número de celular con WhatsApp consignado al momento de la presentación de la impugnación. Dicha determinación tendrá carácter definitivo, no admitirá recurso ulterior alguno y agotará la vía administrativa.
- e) Las impugnaciones que no cumplan con las previsiones establecidas en los incisos a) y b) del presente acápite serán declaradas improcedentes de manera automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso ni notificación al interesado

## **12. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) En caso de que los postulantes no hayan firmado su prueba original se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.
- b) En caso de que los postulantes sean sorprendidos utilizando objetos detallados en las prohibiciones durante el desarrollo del Examen se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno y se procederá a las acciones administrativas correspondientes a través de las Direcciones Departamentales de Educación.
- c) Los Directivos, Jefes de Carrera, Docentes y Administrativos que no figuren en listas oficiales de inscritos al Examen de Ascenso de Categoría no podrán ingresar al Recinto de aplicación del Examen.
- d) De manera excepcional aquellos postulantes que no cuenten con el registro RP-DGESTTLA al momento de su inscripción podrán inscribirse con su registro RDA



cumpliendo los demás requisitos, debiendo realizar las gestiones necesarias para obtener posteriormente su registro en el RP-DGESTTLA.

### **13. RECOMENDACIONES**

En el caso de Recintos masivos (Coliseos) los postulantes deberán portar un tablero de apoyo.

